





# Capital Plus

---

## ÍNDICE

Código condiciones generales: POL 2 2016 0240	pág. 3
Capital asegurado de fallecimiento	pág. 3
Cargos de comercialización y administración	pág. 4
Retiro parcial	pág. 5
Rescate total	pág. 5
Coberturas adicionales	pág. 5
Término de la póliza	pág. 6
Perfil del inversionista	pág. 7
Fondos mutuos	pág. 8
Exclusiones	pág. 9
Definiciones	pág. 11



# Capital Plus

---

Seguro de vida que permite ahorrar para hacer realidad importantes proyectos personales además de dar protección a su familia.

**Código condiciones generales: POL 2 2016 0240**

**Contratante:** Es la persona natural que celebra el contrato de seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.

**Asegurado:** Es la persona natural a quien afecta el riesgo de fallecimiento que se transfiere a la compañía aseguradora u otros riesgos adicionales, en caso de corresponder, y asume las obligaciones que se deriven de su condición de tal. El asegurado se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

**Beneficiarios:** Es la persona o las personas que tienen derecho a la indemnización en caso de siniestro.

**Monto Asegurado en caso de Fallecimiento:** Será el resultado de sumar el Capital Asegurado más el Valor Póliza, calculado al día hábil siguiente a la recepción por parte de la compañía aseguradora de la denuncia de siniestro.

**Capital asegurado de fallecimiento:**

- Mínimo: UF 500, con una relación mínima del 3% del Valor de la Póliza
- Máximo: UF 10.000.

Aporte mínimo inicial: UF 2.000

Modalidad de pago: Descuento automático en su cuenta corriente (PAC) o con cargo a su tarjeta de crédito (PAT).



# Capital Plus

Edad mínima y máxima de suscripción: 18 - 68 años y 364 días de edad.

Edad máxima de permanencia: Hasta que cumpla 98 años y 364 días de edad.

Edad máxima para realizar aportes al Valor de la Póliza: 75 años de edad.

Costo de las Coberturas: Es el monto que mensualmente el asegurador rebajará del Valor de la Póliza para cubrir el riesgo de fallecimiento y, cuando corresponda, los riesgos de coberturas adicionales que se incluyan en el contrato de seguro.

## Cargos de comercialización y administración:

- Cargos como porcentaje sobre la prima básica según periodicidad de pago

Año	Porcentaje
Año 1	65
Año 2	42
Año 3	25
Año 4	20
Año 5	16
Año 6	12
Año 7	12
Año 8	12
Año 9	12
Año 10	0

Estos costos se rebajarán del valor póliza el primer día hábil de cada mes que deba recaudarse la prima convenida. En caso de que no exista periodicidad de pago de prima este cargo se cobrará en forma mensual.

- Cargo fijo mensual: Sin cargo.
- Cargos mensuales como porcentaje del valor de la póliza: Sin cargo.



# Capital Plus

---

**Retiro parcial:** En el caso de estos retiros la póliza aún queda vigente.

**Rescate total:** En el caso de estos rescates se produce el término de la póliza.

**Indisputabilidad:** Transcurridos 2 años del inicio de vigencia del contrato, la compañía renuncia al derecho de disputar el pago de la indemnización en caso de omisiones, salvo que hayan sido dolosas.

**Indemnizatorio:** El capital asegurado es entregado total y directamente a los beneficiarios elegidos y está libre de impuesto a la herencia.

## **Coberturas Adicionales:**

- Invalidez total y permanente 2/3 CAD 2 2016 0239:
  - Capital asegurado: Es igual al capital de fallecimiento.
  - Edad mínima y máxima de vigencia: 18 - 65 años de edad.
  
- Muerte Accidental. CAD 3 2016 0238
  - Capital Mínimo: 1.000 UF
  - Capital Máximo: 100% del capital asegurado por fallecimiento.
  - Edad mínima y máxima de vigencia: 18 - 65 años de edad



# Capital Plus

---

## Término de la póliza:

- El día del fallecimiento del asegurado.
- El día en que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia que se encuentra expresamente indicada en las Condiciones Particulares.
- En el evento que el saldo del Valor de la Póliza sea igual a cero.
- El día hábil de la solicitud del contratante del Rescate Total del Valor de la Póliza.
- Por el pago del capital asegurado contemplado en alguna cláusula adicional contratada por el contratante, que conforme a la misma provoque el término anticipado de la cobertura principal.
- Si la moneda o unidad estipulada de la póliza dejare de existir y el contratante no aceptare la nueva unidad propuesta por la compañía.
- Cuando el contratante le ponga término anticipado, debiendo comunicarlo a la compañía aseguradora.

Terminada la vigencia del contrato de seguro, cesará toda responsabilidad de la compañía aseguradora sobre los riesgos asumidos y no tendrá obligación alguna respecto de los siniestros que ocurran con posterioridad a esa fecha.



# Capital Plus

---

## Perfil de inversionista:

- **Muy conservador:** La distribución de los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que buscan preservación de capital y que acepten obtener retornos menores a cambio de lograr una estabilidad mayor en sus inversiones.
- **Conservador:** La distribución de los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que desean minimizar las fluctuaciones de valor de su portafolio, tomando una estrategia de inversión conservadora.
- **Balanceado:** La distribución de los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que desean apreciación de capital y toleran importantes fluctuaciones en las valorizaciones de mercado.
- **Agresivo:** La distribución de los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que desean apreciación de capital y toleran significativas fluctuaciones en las valorizaciones de mercado.
- **Muy agresivo:** La distribución de los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que buscan una agresiva apreciación de capital y toleran fuertes fluctuaciones de mercado, en especial en períodos de corto plazo.



# Capital Plus

## Fondos mutuos:

	Perfil de Inversionista	Fondo Mutuo	Costo Remuneración Anual (*)	Plazo de espera de cambio fondos (**)
■	Muy conservador	Estrategia Más Conservadora	1,31%	1 día Hábil
■	Conservador	Renta UF	0,77%	1 día Hábil
■	Conservador	Renta Largo Plazo	0,77%	1 día Hábil
■	Conservador	Estrategia Conservadora	1,55%	1 día Hábil
■	Balaceado	Estrategia Balanceada	1,79%	1 día Hábil
■	Agresivo	Estrategia Agresiva	2,77%	3 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Chile Activo	2,98%	2 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Chile Selectivo	1,79%	2 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Mundo Activo	2,98%	2 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Norteamérica	2,98%	3 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Europa	2,98%	3 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Latam Pacifico	2,98%	3 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Mercados Emergentes	2,98%	3 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Asia	2,98%	3 días Hábiles
■	Muy agresivo	Estrategia Más Agresiva	2,98%	3 días Hábiles
■	Muy agresivo	Acciones Brasil	2,98%	3 días Hábiles
■	Muy agresivo	Acciones Japón	2,98%	3 días Hábiles
■	Muy agresivo	Commodities	2,98%	3 días Hábiles
■	Muy agresivo	Acciones India	2,98%	3 días Hábiles

■ MUY CONSERVADOR ■ CONSERVADOR ■ BALANCEADO ■ AGRESIVO ■ MUY AGRESIVO

(\*) Corresponden a la serie Institucional. Estos son descontados en el valor cuota diario de los fondos, es decir, se descontará el costo anual dividido por 365.

(\*\*) Los cambios deben ser realizados antes del mediodía para que la venta de cuotas se pueda realizar durante ese día hábil, sino es así, el proceso se realizará el próximo día hábil.

La rentabilidad de los fondos mutuos es fluctuante, por lo que nada garantiza que las rentabilidades pasadas se mantengan en el futuro. Los valores de las cuotas de los fondos mutuos son variables. Para informarse de las características esenciales de estos fondos mutuos, tales como su reglamento interno, contrato de suscripción de cuotas u otros, podrá acceder a ellos a través de la página web, [www.biceinversiones.cl](http://www.biceinversiones.cl), fondos administrados por Bice Inversiones Administradora General de Fondos S.A.





## Exclusiones:

- a) Suicidio o muerte producida a consecuencia de lesiones auto provocadas por el asegurado. No obstante lo anterior, el riesgo de muerte por suicidio del asegurado sólo quedará cubierto a partir de dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de incorporación del asegurado a al contrato de seguro o desde el aumento del "Capital Asegurado". En caso de aumento del "Capital Asegurado", si ya se ha cumplido el plazo antes referido, el plazo volverá a computarse pero sólo respecto del incremento del "Capital Asegurado".
- b) Pena de Muerte.
- c) Participación del asegurado en actos calificados por la ley como delitos, en calidad de autor, cómplice o encubridor.
- d) La conducción de cualquier vehículo, medio de transporte o la operación de cualquier tipo de maquinaria, ejecutada en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol, de acuerdo a la graduación establecida en legislación vigente a la fecha de fallecimiento del asegurado, constatado mediante la documentación emanada de la autoridad u organismo competente. Además, la conducción de cualquier vehículo o medio de transporte o la operación de cualquier tipo de maquinarias ejecutada bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas
- e) Siniestro causado dolosamente por un beneficiario o quien pudiere reclamar el monto asegurado o la indemnización, respecto de dicho beneficiario. En caso de existir más de un beneficiario, el porcentaje del monto asegurado en caso de fallecimiento que corresponda a cualquier beneficiario involucrado como autor, cómplice o encubridor de la muerte del asegurado, se distribuirá, acreciendo a los demás beneficiarios no involucrados.
- f) Guerra; invasión; actos de enemigos extranjeros; hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra; guerra civil; insurrección; sublevación; rebelión, sedición; motín; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- g) Participación activa del asegurado en acto terrorista. Entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- h) Participación del asegurado en actos temerarios, notoriamente imprudentes o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiendo por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- i) La práctica de cualquier deporte o actividad objetivamente riesgosa, considerándose como tales aquellas actividades o deportes que constituyan una clara agravación del riesgo, que se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos o donde se ponga en grave peligro la vida o integridad física de las personas, cuando, habiendo sido consultada esta materia por la compañía aseguradora, no haya sido declarada a la compañía aseguradora y aceptada explícitamente por ésta al momento de contratar



la póliza. Serán considerados riesgosos deportes o actividades y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, como: el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión y, como deportes riesgosos, el buceo o inmersión submarina, montañismo o escalada, alas delta, paracaidismo, carreras de caballos, de automóviles, de motocicletas y de lanchas, parapente, benji, canopy, rappel, rafting, kayak, boxeo, rodeo, equitación u otros del mismo género.

Sin perjuicio de lo anterior, la compañía aseguradora cubrirá el fallecimiento del asegurado como consecuencia directa de la práctica de actividades o deportes riesgosos excluidos en esta letra cuando dichas actividades o deportes hayan sido declarados por el asegurado, al tenor de lo que solicite la compañía aseguradora y aceptados expresamente por la compañía aseguradora. En este caso la compañía aseguradora podrá realizar una adecuación a la prima del contrato de seguro. De todo lo anterior se dejará constancia en las Condiciones Particulares de la póliza.

- j) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- k) Enfermedades o Dolencias Preexistentes, entendiéndose que éstas corresponden a enfermedades, dolencias o situaciones de salud diagnosticadas o conocidas por el asegurado o por quien contrata a su favor, antes de la contratación del seguro.

De ocurrir la muerte del asegurado en algunas de las circunstancias antes señaladas, se producirá el término del contrato de seguro, estando obligada la compañía aseguradora a entregar únicamente el Valor de la Póliza al o los beneficiarios.



## Definiciones:

- a) **Fecha de inicio de vigencia:** Es la fecha desde la cual comienza la cobertura prevista en el contrato de seguro y que se indica en las Condiciones Particulares.
- b) **Fecha de término del contrato de seguro:** Es la fecha indicada en las Condiciones Particulares para el término de vigencia del contrato de seguro.
- c) **Fecha de emisión:** Es la fecha en la cual la póliza es emitida y que se indica en las Condiciones Particulares de ésta.
- d) **Edad inicial:** Es la edad en años cumplidos que a la fecha de inicio de vigencia del contrato de seguro tenga el asegurado.
- e) **Valor de la Póliza:** Es el saldo que la compañía aseguradora mantiene vigente a nombre del contratante y que se compone en el tiempo por abonos y descuentos de conformidad a lo señalado en la póliza. El contratante podrá realizar rescates parciales, como también realizar el Rescate Total del Valor de la Póliza en cuyo caso terminará el contrato de seguro.
- f) **Primas Pagadas:** Son todos los montos pagados a la compañía aseguradora para ser destinados al Valor de la Póliza y que hayan sido efectivamente percibidos por la compañía aseguradora.
- g) **Prima Básica:** Es la cantidad que, por concepto de retribución por la cobertura de este contrato de seguro y de sus cláusulas adicionales, si las hubiera, deberá pagar el contratante del seguro, cuyo monto, plazo y periodicidad de pago se señalan en las Condiciones Particulares de la póliza.
- h) **Prima en Exceso a la Prima Básica, de pago periódico:** Es aquella prima que el contratante paga periódicamente a la compañía aseguradora, una vez completado el pago de la Prima Básica, con el propósito de incrementar el Valor de la Póliza. Su monto y periodicidad de pago se indican en las Condiciones Particulares de la póliza.
- i) **Prima en Exceso a la Prima Básica, de pago ocasional:** Cualquier prima que no corresponda a aquellas definidas en las letras j) y k) anteriores que sólo puede pagarse por el contratante si cuenta con consentimiento previo, inequívoco y expreso de la compañía aseguradora.
- j) **Prima Convenida:** Es aquella prima que el contratante se compromete a pagar al momento de contratar el seguro, la cual se indica en las Condiciones Particulares de la póliza y que corresponde a la suma de la Prima Básica más la Prima en Exceso a la Prima Básica, de pago periódico. Ambas primas deben tener la misma periodicidad de pago.
- k) **Periodicidad de Pago de las Primas:** Es el período de tiempo que debe transcurrir entre el pago de una prima y otra, el cual se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.
- l) **Alternativa de Inversión:** Corresponde a la alternativa que elige el contratante con el objeto que el activo o instrumento financiero elegido sea el utilizado para determinar la rentabilidad del Valor de la Póliza. En esta póliza, la Alternativa de Inversión son cuotas de fondos mutuos. En las Condiciones Generales se detallan las características de esta Alternativa de Inversión.



# Capital Plus

- m) **Fondo Mutuo:** Es el patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas (denominados partícipes o aportantes), para su inversión en valores de oferta pública y bienes que la ley permita, que administra una Administradora General de Fondos por cuenta y riesgo de los partícipes. Los aportes quedan expresados en cuotas del fondo mutuo.
- n) **Cuota:** La unidad en que se materializará en todo momento la o las Alternativas de Inversión elegidas por el contratante y que en definitiva es la unidad de medida en que está dividido el patrimonio de un Fondo Mutuo.
- o) **Valor de la Cuota:** En los Fondos Mutuos, es el valor que tiene la Cuota en un momento determinado y equivale al Patrimonio del Fondo Mutuo dividido por el número de cuotas en circulación. Según la normativa que rige a los Fondos Mutuos el Valor de la Cuota cambia diariamente y refleja la rentabilidad, positiva o negativa, del respectivo Fondo Mutuo.

La rentabilidad o ganancia de los Fondos Mutuos es fluctuante por lo que nada garantiza que las rentabilidades pasadas se mantengan o repitan en el futuro.

- p) **Costo de las Coberturas:** Es el monto que mensualmente el asegurador rebajará del Valor de la Póliza para cubrir el riesgo de fallecimiento y, cuando corresponda, los riesgos de coberturas adicionales que se incluyan en el contrato de seguro. En las Condiciones Generales, se detalla la forma, el momento, la periodicidad en que este costo se cobrará y la base sobre el que se aplicará.
- q) **Capital Asegurado:** Es el monto fijo, expresado en la unidad o moneda del contrato, que se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.
- r) **Monto Asegurado en caso de Fallecimiento:** Corresponde a la cantidad que la compañía aseguradora paga al o los beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado, que se determina conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza.
- s) **Capital Asegurado en Riesgo de la Cobertura de Fallecimiento:** Es el resultado de restar, al Monto Asegurado en caso de Fallecimiento, el Valor de la Póliza valorizado con el Valor de la Cuota del último día hábil del mes anterior.
- t) **Gastos del Asegurador:** Es el monto que mensualmente la compañía aseguradora rebaja del Valor de la Póliza para cubrir sus propios gastos de comercialización. En las Condiciones Generales se detalla la forma, el momento, la periodicidad en que este gasto se cobrará y la base o monto sobre el que se aplicará.
- v) **Cargo por Cambio de Alternativa de Inversión:** Es una cantidad fija que cobra la compañía aseguradora establecida en las Condiciones Particulares de la póliza, por cada cambio de Alternativa de Inversión que se realice a solicitud del contratante, entre aquellas que para este efecto pondrá a su disposición la compañía aseguradora. En las Condiciones Generales, se detalla la forma, el momento, la periodicidad en que este cargo se cobrará. Este cargo no procede cuando el cambio de alternativa se origine por la extinción o eliminación de la alternativa que haya elegido el contratante.
- w) **Período Proporcional de Cobertura:** Corresponde al período de tiempo de cobertura por el riesgo de fallecimiento y sus adicionales, si los hubiere, inferior a un mes, que la compañía aseguradora otorga al asegurado. Este período se calcula de la siguiente forma:



# Capital Plus

---

- b)** Se divide el Costo de las Coberturas por treinta (30), obteniendo con ello el costo diario de las coberturas.
  - c)** El costo diario se multiplica por el número de días en que el asegurado quedó cubierto.
- y) Rescate Total:** Es un beneficio de la póliza consistente en que el contratante puede, en vida del asegurado, solicitar y retirar la totalidad del Valor de la Póliza, cuyo monto, procedimiento, términos y condiciones se determina de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales.
- z) Rescate Parcial:** Es un beneficio de la póliza consistente en que el contratante puede, en vida del asegurado, solicitar y retirar parte del Valor de la Póliza, cuyo monto, procedimiento, términos y condiciones se determina de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales.
- aa) Edad Actuarial del Asegurado:** La edad correspondiente al cumpleaños más próximo, ya sea pasado o futuro, que en una determinada fecha tenga el asegurado.
- bb) Enfermedades o Dolencias Preexistentes:** Corresponden a enfermedades, dolencias o situaciones de salud diagnosticadas o conocidas por el asegurado o por quien contrata a su favor, antes de la contratación del seguro.
- cc) Día hábil:** De lunes a viernes, salvo los días feriados y el día 31 de diciembre de cada año.